



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 003 -2011-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con RUC Nº 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deustua Nº 356, Distrito de Puno, provincia de Puno, Departamento de Puno, que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente el señor **MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI Nº 01209625 y **PLAN COPESCO Nacional**, con RUC Nº 20511035997, con domicilio legal en la Av. Guardia Civil Nº 980 Córpac - San Isidro, representado por su Director Ejecutivo, señor **EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN**, identificado con DNI. Nº 07533826, designado mediante Resolución Ministerial Nº 186-2009-MINCETUR/DM, que en adelante se denominará **COPESCO Nacional**; en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, en materia de turismo tiene como competencia promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario y los recursos que se obtienen de la aplicación de este impuesto se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se destinen exclusivamente a financiar actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2006-MINCETUR.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, el 22 de Diciembre de 2010, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Especial de la Ley del Fondo y Promoción Turística, en la que se aprobó el Plan Anual correspondiente al año 2011, incluyéndose el **Proyecto**: "Acondicionamiento Turístico y Puesta en Valor de las Principales Chullpas del Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia de Puno-Puno"- Componente pavimentación con tratamiento superficial bicapa y señalización de la Vía Illpa-Sillustani

Con fecha 29 de diciembre del 2009 se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Cultura (INC), la Municipalidad de Puno y el Plan COPESCO Nacional, en el cual se establecieron compromisos para la ejecución del proyecto en todos sus componentes, entre los cuales se encontraba el Componente de Pavimentación y Señalización.

Según el Decreto Supremo Nº 017-2007 -MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial se establecen las competencias de los Gobiernos Regionales en lo que se refiere la Red Vial Departamental o Regional, considerando que dicha Red está conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un gobierno regional, articulando básicamente a la Red Vial Nacional con la Red Vial Vecinal o Rural; siendo que el Componente de Pavimentación del proyecto en mención tiene tales características; por lo que para su ejecución se requiere la suscripción de un convenio específico entre el COPESCO Nacional y el Gobierno Regional.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

ACUERDO SEGUNDO - DE LAS PARTES

2.1 Del GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL** se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendido el desarrollo de la actividad turística.

2.2 De COPESCO Nacional

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR es órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

ACUERDO TERCERO - BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 186-2009-MINCETUR/DM, que designa al Director Ejecutivo del COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema de Inversión Pública.

ACUERDO CUARTO- OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y el COPESCO NACIONAL, para la ejecución de la Obra: "Acondicionamiento Turístico y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Sillustani Componente: Pavimentación con tratamiento superficial bicapa y señalización de la Vía Illpa – Sillustani", en adelante, Obra del Componente Pavimentación y Señalización.

ACUERDO QUINTO - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De COPESCO Nacional.

- a) Financiar la ejecución de la obra del Componente Pavimentación y Señalización hasta el setenta (70) % del monto aprobado en el expediente técnico.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- b) Desarrollar el proceso de contratación de la obra del Componente de Pavimentación y Señalización.
- c) Ejecutar a través de terceros (contratista) la obra del componente de Pavimentación y Señalización de acuerdo al expediente técnico aprobado; con recursos propios y adicionales que serán transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Contratar al supervisor de obra del Componente Pavimentación y Señalización, a fin de garantizar que la ejecución de la misma se realice de acuerdo al expediente técnico aprobado.
- e) Realizar la entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente.
- f) Planificar y organizar la inauguración de la obra del Componente Pavimentación y Señalización, así como diseñar e instalar la placa recordatoria.
- g) Conformar la Comisión de Recepción de la Obra del Componente Pavimentación y Señalización.
- h) Hacer entrega de las obras del Componente Pavimentación al **GOBIERNO REGIONAL** mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra.
- i) Entregar al **GOBIERNO REGIONAL** la liquidación técnico-financiera de la obra del Componente Pavimentación y señalización, materia del presente convenio.
- j) Otras que determinen las partes para concretar el objeto del presente Convenio.



5.2 Del **GOBIERNO REGIONAL**

- a) Cofinanciar la Obra del Componente Pavimentación y Señalización hasta el treinta (30) % del monto aprobado en el expediente técnico, para cuyo efecto transferirá dicho monto a **COPESCO Nacional** a la aprobación del Expediente Técnico.
- b) Brindar las facilidades necesarias a **COPESCO Nacional**, al contratista y al supervisor de la obra durante la ejecución de la obra del Componente Pavimentación y Señalización.
- c) Participar en la entrega del terreno de la Obra del Componente Pavimentación y Señalización, mediante la suscripción del acta correspondiente.
- d) Participar en el Acto de Recepción de la Obra del Componente Pavimentación y Señalización.
- e) Recepcionar la Obra Componente Pavimentación y Señalización de parte de **COPESCO NACIONAL**, mediante la suscripción del Acta de Entrega de la Obra.
- f) Asumir de manera inmediata las actividades de operación y mantenimiento de la Obra del componente de Pavimentación y Señalización, una vez inaugurada, en tanto prosiga el proceso de transferencia físico-legal de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Asegurar los recursos para el mantenimiento de la obra del Componente de Pavimentación y Señalización, de modo que se incluya recursos en sus respectivo presupuesto institucional; para cuyo efecto se hará llegar copia del presupuesto aprobado (reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF donde se evidencie la específica de gasto "operación y mantenimiento" con los recursos necesarios) a **COPESCO Nacional**.
- h) Otras que determinen las partes para concretar el objeto del presente Convenio.



ACUERDO SEXTO - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Presidente Regional o su representante, en el caso del **GOBIERNO REGIONAL**, y del Director Ejecutivo o su representante, en el caso de **COPESCO Nacional**. La designación de representantes deberá ser comunicada por escrito oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada por una parte deberá ser comunicado por escrito a la otra, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de producido el reemplazo.

Los representantes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

ACUERDO SÉPTIMO - DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de la obra del Componente de Pavimentación y Señalización, contado a partir del día siguiente de su suscripción.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

Este plazo podrá ser renovado mediante la suscripción del Adendum respectivo, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

ACUERDO OCTAVO - ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes cualquier imprevisto discrepancia, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

ACUERDO NOVENO - COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

ACUERDO DÉCIMO - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- Por incumplimiento injustificado de las partes de los términos del presente Convenio, para cuyo efecto, la parte perjudicada, deberá requerir a la otra, para que en un plazo máximo de 15 días calendario cumpla con lo establecido en el Convenio, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.
- Por acuerdo expreso de las partes.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO - DISPOSICIONES FINALES

- Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- La obra componente de Pavimentación y Señalización, materia del presente convenio, se financia con los recursos de **COPESCO Nacional** provenientes del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional - Ley N° 27889, aprobados mediante el Plan Anual 2011 y con los recursos que aporta el **GOBIERNO REGIONAL**.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de Marzo del año dos mil once.



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO



EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL

